

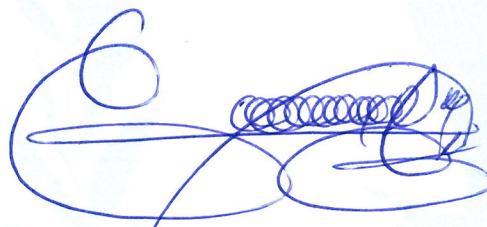
Oficio No. AG-2337-2020/la.
Guatemala, 2 de Octubre de 2020
REFERENCIA: 157985

Licenciado
EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
Encargado Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Licenciado Hernández:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCION MINISTERIAL No. AG-431-2020** de fecha 24 de septiembre 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad de Bienestar Animal, Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera", en virtud de apoyar a las diferentes Asociaciones Protectoras de Animales registradas dentro de la Unidad de Bienestar Animal, derivado al rescate de animales que se han consignado por maltrato y crueldad, los cuales se encuentran en rehabilitación en dichas Asociaciones, dotándolas de insumos necesarios para continuar con el cuidado y resguardo, asimismo brindar atención a las denuncias recibidas, realizando operativos de consignación y/o educando a los propietarios responsables o cuidadores sobre el buen trato de los animales, víctimas del maltrato y crueldad, como se detalla en el comprobante de modificación física CO2F No. 43, debidamente autorizado, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente



LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



c.c. Archivo
CONSTA de 4 FOLIOS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo, así como cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2020, la Ejecución Física y Financiera de las entidades públicas deberá de llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio No. Ref-UBA-RE-0677-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, La Unidad de Bienestar Animal remitió la reprogramación de metas físicas del periodo comprendido de septiembre a diciembre del año 2020, por lo que según dictamen técnico número PLANEAMIENTO guión cero veinticinco guión dos mil veinte diagonal PP (PLANEAMIENTO-025-2020/PP) emitido el 16 de septiembre de 2020, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y establece que es procedente modificar la programación de metas físicas de producción de la Unidad de Bienestar Animal, Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera", en virtud de apoyar a las diferentes Asociaciones Protectoras de Animales registradas dentro de la Unidad de Bienestar Animal, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 14 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, 6 del Acuerdo Gubernativo

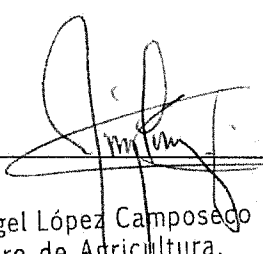


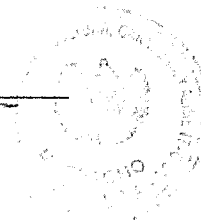
PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad de Bienestar Animal, Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera", en virtud de apoyar a las diferentes Asociaciones Protectoras de Animales registradas dentro de la Unidad de Bienestar Animal, derivado al rescate de animales que se han consignado por maltrato y crueldad, los cuales se encuentran en rehabilitación en dichas Asociaciones, dotándolas de insumos necesarios para continuar con el cuidado y resguardo, asimismo brindar atención a las denuncias recibidas, realizando operativos de consignación y/o educando a los propietarios responsables o cuidadores sobre el buen trato de los animales, víctimas del maltrato y crueldad, como se detalla en el comprobante de modificación física CO2F No. 43, debidamente autorizado, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de la manera siguiente:

Código del Producto y Subproducto	Productos y Subproductos	Unidad de Medida	Meta Vigente	Meta a Modificar	Meta Reprogramada
000-020	Animales protegidos contra el abuso y maltrato	Animal	803	1,250	2,053
000-020-0002	Capacitación y asistencia técnica en el manejo de animales para su protección y bienestar	Evento	183	60	243
000-020-0003	Animales rescatados del maltrato o abandono y rehabilitados para mejorar sus condiciones de vida	Animal	803	1,250	2,053

SEGUNDO. Se instruye a Planeamiento de este Ministerio, registrar las modificaciones de metas físicas en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- del Ministerio de Finanzas Públicas y realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha, notifíquese.


 José Ángel López Camposeco
 Ministro de Agricultura,
 Ganadería y Alimentación



SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA C02F

Institucion:	1113 - 0012	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	Fecha Elaboración	No. COMPROBANTE	
Unid. Ejecutora:	000		24	09	2020
Unid. Desc:	00		43		

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo	Clase Modificación
RESOLUCIONES	RESOLUCION DEL DESPACHO	AG-431-2020	24 09 2020	REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
----	----	----	-----	-----	------	----------------------	------------------	-----------------

METAS INCREMENTADAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
14	0	0	2	0	1	Animales protegidos contra el abuso y maltrato	1,250.00	2201
14	0	0	2	0	3	Capacitación y asistencia técnica en el manejo de animales para su protección y bienestar	60.00	2306
14	0	0	2	0	4	Animales rescatados del maltrato o abandono y rehabilitados para mejorar sus condiciones	1,250.00	2201

DESCRIPCION: Se aprueba la modificación de metas físicas de producción de la Unidad de Bienestar Animal, Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera", en virtud de apoyar a las diferentes Asociaciones Protectoras de Animales registradas en la Unidad de Bienestar Animal, derivado al rescate de animales que se han consignado por maltrato y crueldad, los cuales se encuentran en rehabilitación en dichas

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

APROBADO

PLANEAMIENTO

Lic. Eddy Samuel Hernández García
Encargado Planeamiento

Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fecha
24 09 2020